



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 24 de mayo del 2017
TIPO DE AUDITORÍA : Especial
ENTIDAD AUDITADA : Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER)
CODIGO DE RESOLUCIÓN : **RIA-UAI-1649-19**
TIPO DE RESPONSABILIDAD : Ninguna

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de noviembre del año dos mil diecinueve. Las once y treinta y dos minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA

Al Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), se le practicó auditoría especial de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos por la Unidad de Auditoría Interna, Auditoría Externa, y Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, con corte al treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete, y para tal efecto se emitió el informe de auditoría especial de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-010-009-2017**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría que se practicó en el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida Ley Orgánica de este ente fiscalizador, por lo que en fechas comprendidas entre el veintiuno de marzo al cuatro de abril del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, en el período sujeto a revisión, en particular a los interesados, señores: **Rivo Adán Molina Zambrana**, gerente financiero; **Magedla Esmeralda Blandón Miranda**, gerente de seguros de personas; **Marcelino Guido Cruz**, director de asuntos jurídicos; **José Ismael Murillo Cárdenas**, gerente de tecnología de la información; **Melbyn Alejandro Munguía Quezada**, administrador del Sistema de Información de Participación Ciudadana LD/FT; **Ligia Antonia Martínez Morales**, coordinadora de reaseguros; **Rosa Matilde Somarriba Quiroz**, gerente de seguros de automóvil; **Sonia Rafaela Zeledón Álvarez**, gerente de seguros patrimoniales y fianzas; y **Roberto Enrique Núñez Castro**, gerente de actuarial y estadísticas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RELACIÓN DE HECHO

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría el resultado conclusivo versa en: Se determinó que de un total de cincuenta y siete (57) recomendaciones evaluadas, contenidas en veinticinco (25) informes y que corresponde a auditorías internas del año dos mil catorce y dos mil dieciséis, informes de auditorías externas del año dos mil ocho y dos mil quince e informes de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras emitidos en los años dos mil doce y dos mil dieciséis, se han implementado trece (13) recomendaciones para un grado de cumplimiento del veintidós punto ocho por ciento (22.8%); y **3**) No se determinaron incumplimientos de ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

En cuanto a las recomendaciones no cumplidas, este Consejo Superior de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, observa con mucha preocupación la falta de implementación de las recomendaciones de auditoría, las que se formulan para las mejoras de sus sistemas de administración y control interno, por lo cual exhorta por última vez a la máxima autoridad administrativa de la entidad auditada, realice las acciones administrativas necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir la implementación de dichas recomendaciones, debiendo informar sobre ello a este órgano superior de control y fiscalización en un plazo de treinta (30) días. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos de la entidad.

POR TANTO:

Por lo anteriormente expuesto y con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículo 9, numerales 1) y 26); y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere,

RESUELVEN:

PRIMERO: Admítase el informe de auditoría especial de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-010-009-2017**, derivado de la revisión practicada de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos por la Unidad de Auditoría Interna, Auditoría Externa y Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, con corte al treinta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

y uno de marzo del año dos mil diecisiete, en el **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, nominados en los Vistos, Resulta de la presente resolución administrativa.

TERCERO: Remítase el informe de auditoría especial examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad administrativa del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros; y se le orienta por última vez que el plazo perentorio de treinta (30) días informe a esta autoridad sobre la implementación de las recomendaciones de auditorías pendientes, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la ley. La presente resolución está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil ciento sesenta (1,160) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de noviembre del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

JCTP/FJGG/LARJ
M/López